REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 11001333704120230015600 **Accionante:** Jorge Eduardo Holguín Mejía

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-390

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **José Jorge Eduardo Holguín Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.531.207 en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor Jorge Eduardo Holguín Mejía a través de apoderada judicial, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante:	
Jorge Eduardo Holguín Mejía.	joteaholguinm@hotmail.com
Accionadas:	
Administradora Colombiana	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
de Pensiones Colpensiones.	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecbf54fa7d570a0c6667f96f4f3da94232820f095b91c683156c445c99ced07**Documento generado en 16/05/2023 04:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica